

ESTUDIOS:

TOMÁS GARCÍA BARBERENA (Profesor de Derecho Canónico en la Universidad Pontificia de Salamanca): *Magisterio eclesiástico y libertad religiosa.*

Estudia el autor la aparente contradicción que pudiera verse entre los principios informadores de la Declaración conciliar "Dignitatis humanae" y ciertas de sus frases, con la doctrina tradicional del magisterio eclesiástico a declarar e imponer a los bautizados la doctrina revelada. Se pronuncia contra la existencia de tal contradicción, a través de un estudio de la libertad del acto de fe y de la doctrina del magisterio autoritativo.

JOAQUÍN LÓPEZ DE PRADO (Profesor en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Comillas): *Recepción de la libertad religiosa en el ordenamiento jurídico español.*

Se nos ofrece un comentario a la Ley reguladora del ejercicio de la libertad religiosa en España (de fecha 28-junio-1967), comentario que se ofrece bajo el prisma de la Declaración "Dignitatis humanae".

CARLOS CORRAL SALVADOR (Profesor en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Comillas): *La Ley española de libertad religiosa ante el Derecho comparado en Europa occidental.*

Se trata de un artículo de Derecho comparado en materia religiosa. Estudia concretamente las legislaciones de Austria, Alemania e Italia; finalmente hace un examen del régimen jurídico internacional europeo considerando el Convenio de Roma de 1950 y las normas sobre libertad religiosa de la ONU.

NOTAS:

VÍCTOR MANUEL ARBELOA: *Apuntes históricos en torno a la Ley de libertad religiosa.*

Nos da el autor una visión de las vicisitudes por que pasó el anteproyecto de libertad religiosa elaborado en España en el año 1931, al instaurarse la segunda República. Sirve de comparación con el actualmente aprobado.